## **ASIGNACIONES FAMILIARES**

## **NUEVOS IMPORTES**

Sras. /Sres. Funcionarios

Sras. /Sres. Jefas/es y/o Responsables y Agentes de Oficinas de Personal

Delegados Administrativos Contables de Distritos Escolares y Responsables de Establecimientos Educativos:

Se informa que a partir del 1º de Enero de 2013 rigen en concepto de asignaciones familiares los nuevos montos establecidos por Ley 4110/11 y Ley 4150/12.

Los nuevos valores se aplicarán en la liquidación de haberes correspondiente al mes de Enero 2013, cuyo detalle se puede observar a continuación:

Denominación de la Asignación	NUEVOS MONTOS AÑO
ASIGNACIONES FAMILIARES DE PAGO MENSUAL	2013
Asignación por Cónyuge o Conviviente o Unión Civil	\$ 70,00
Prenatal	\$ 270,00
Asignación por Hijo	\$ 270,00
Hijo con Discapacidad	\$ 1.080,00
Asignación por Familia Numerosa	\$ 60,00
Complementaria por Hijo Menor de 5 Años	\$ 67,50
Complementaria por Hijo Menor de 5 Años con Discapacidad	\$ 202,50
Educación Inicial Obligatoria	\$ 45,00
Educación Inicial de Hijo con Discapacidad	\$ 135,00
Escolaridad Primaria	\$ 45,00
Escolaridad Primaria de Hijo con Discapacidad	\$ 135,00
Escolaridad Media o Superior	\$ 45,00
Escolaridad Media o Superior de Hijo con Discapacidad	\$ 135,00
Asignación por Educación Especial	\$ 135,00
ASIGNACIONES DE PAGO ÚNICO	AÑO 2013
Por Matrimonio o Unión Civil	\$ 1.000,00
Por Nacimiento de Hijo	\$ 600,00
Por Nacimiento de Hijo con Discapacidad	\$ 1.800,00
Por Adopción o Guarda	\$ 3.600,00
Por Adopción o Guarda con Discapacidad	\$ 10.800,00
Asignación por Ayuda Escolar (Inicial, Primaria y Media)	\$ 195,00
Asignación por Ayuda Escolar (Inicial, Primaria y Media) de Hijo con Discapacidad	\$ 585,00
Asignación Anual Complementaria por Vacaciones	\$ 100,00

A su vez se destaca la importancia de la lectura de las leyes antes mencionadas, remarcando el art. 49 de la Ley 4110, el cual establece que "...el personal que ingrese o el personal que modificara alguna situación debe presentar una declaración jurada con todos los datos necesarios dentro de los treinta (30) días corridos de su ingreso o de producido el hecho. Extinguido dicho plazo el reconocimiento de la asignación es a partir de la fecha de presentación de la declaración jurada" y lo relevante de la confección de la Declaración Jurada de Subsidios Familiares al ingresar su estado civil, su grupo familiar a cargo y que la misma este firmada por el agente y firmada y sellada por la Autoridad Responsable de cada Repartición. Todos los datos asentados en la Declaración Jurada de Subsidios Familiares deben ser exactos y completos y se debe confeccionar la misma sin omitir ni falsear información.

Cabe señalar que durante el transcurso del año, la UCCOP estará coordinando junto con el Instituto Superior de la Carrera Talleres de Asignaciones Familiares cuya invitación será enviada oportunamente.

Saludos cordiales,

Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos

